

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y EL INSTITUTO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, denominado en adelante el "**CONICET**", delegando la firma del presente convenio en María Cristina Area, Directora del CCT Nordeste, con domicilio en Av. Castelli 930, Resistencia, Chaco, por una parte; y el **Instituto de Cultura del Chaco** denominada en adelante "**ICCH**", representada en este acto por Neri Francisco Enrique Romero DNI: 16.320.516 en su carácter de Presidente, con domicilio en Arturo Illia 245 de Resistencia, Chaco, por la otra; y en conjunto denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que en octubre de 2022 las partes han suscripto de común acuerdo un convenio marco que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación científica, tecnológica y de gestión pública de la cultura.

Que las partes vienen desarrollando de manera conjunta diversas actividades de intercambio, transferencia y divulgación científica.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto realizar actividades colaborativas en el marco del PICTO-UNNE "Turismo cultural o mercantilización de la cultura. El Impenetrable chaqueño como construcción etnocartográfica.", con sede en el Instituto de Investigaciones Geohistóricas.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio a Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI).

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Mariana Giordano, marianalgiordano@gmail.com, cel 3624636744.

Por el ICCH: Gabriela Barrios, rriosba@gmail.com, cel 3624755525.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar el ICCH interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ICCH.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.

c. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de ICCH y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, el ICCH autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del ICCH. EL ICCH, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.

DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. N° 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRORROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según lo normado por los Art. 116 y 117 de la Constitución Nacional.

DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Referencia: CONVENIO DE COLABORACION - CONICET – ICCH.

Gerente de Desarrollo Científico y Tecnológico

ICCH

Arturo Illia 245

Resistencia, Chaco – República Argentina

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman un (1) ejemplar de forma digital de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados en las firmas.

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

N°	Denominación	Descripción
1	Talleres comunitarios	La realización de talleres comunitarios "expresivos-creativos" constituye una instancia en la que es posible acceder a la producción social del sentido de las comunidades indígenas y criollas respecto a las políticas turísticas en la Provincia del Chaco. La utilización de disparadores y técnicas de registro como la fotografía, técnicas de mapeo colectivo, el trabajo corporal, y el cine comunitario, entre otros, hacen posible materializar formas expresivas flexibles y cotidianas, ubicando el eje de la sensibilidad en el núcleo del dispositivo y reconociendo a los sujetos indagados como hacedores del proceso de significación en torno aquello que se vincula con el turismo y el patrimonio. Asimismo, con el objeto de trabajar hitos y senderos territoriales comunitarios se pretende trabajar con ploteo de grandes mapas que los participantes del taller podrán señalar, marcar y/o referenciar.
2	Entrevistas	Realizaremos entrevistas en profundidad a informantes o consultantes clave en tanto instancias de diálogo y significación de experiencias singulares, especialmente en relación a los proyectos turísticos en desarrollo en la región. De este modo, la producción de sentido y narrativas localmente situadas opera tanto para comprender formas particulares de valorización de objetos, espacios y prácticas por parte de las comunidades como para obtener información sobre el grado de participación de los colectivos indígenas y la población criolla en los proyectos turísticos y su impacto en la trama inter/intracomunitaria. La realización de entrevistas supone un ejercicio activo para quienes la oralidad tiene una preeminencia en la transmisión de memorias. Las entrevistas semi-estructuradas apuntarán a distintos temas: 1. posicionamientos personales/políticos respecto al <i>Masterplan Impenetrable</i> ; 2. conflictos y acuerdos (como el relativo a la propiedad de la tierra, la turistificación de la región, etc.); 3. transformaciones de la dinámica cultural local (nuevos acontecimientos, actores externos, etc.); 4. formas de vinculaciones desde la política provincial (en instancias previas de "consulta" y

		<p>relativas a roles y perfiles turísticos en las postas estipuladas) con las comunidades locales; 5. aspectos relativos a las políticas municipales vinculadas al Master Plan; 6. construcciones de memoria y disputas por el patrimonio wichí; y 7. dimensiones emergentes sobre vivencias personales.</p> <p>Por otro lado, y con el objeto de reconstruir un mapeo de actores que se encuentran trabajando en el área de estudio, se realizarán entrevistas a agentes de Ong's, iglesias, referentes políticos y sociales.</p>
3	Relevamiento y registro	<p>Identificación de espacios institucionales de promoción turística acorde al <i>Masterplan Impenetrable</i> (postas, centro de interpretación, etc.).</p> <p>Realización de relevamiento y registro audiovisual.</p>

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
3		X	X	X	X	X	X	X				

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: Se espera la construcción de una base de datos y de un atlas que permitan la comprensión de los procesos de turistificación creciente del Impenetrable y de las dinámicas culturales asociadas a la planificación estatal en sus diversas escalas (local, provincial, nacional).

Se articulará la realización de estos talleres con la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco en el marco del proyecto que esta institución lleva adelante "Memorias del Impenetrable", para el que ya ha desarrollado talleres de revitalización cultural.

B) Campo de Aplicación: Se espera contribuir, en el ámbito de las políticas públicas de la provincia de Chaco, a la reflexión crítica sobre la construcción de una "marca" Impenetrable en los

proyectos turístico-culturales contemporáneos. A su vez, el análisis del turismo cultural y los procesos de patrimonialización vinculados al mismo, y de la agencia que los actores asumen en territorio, permitirá construir saberes colaborativamente con las mismas comunidades sobre los desafíos que el turismo cultural. La elaboración de una base de datos y un atlas constituirán herramientas de consulta y retroalimentación con las comunidades locales. Se prevé, además, articular acciones en el marco del Centro de Investigación y Desarrollo del Impenetrable creado recientemente por la Universidad Nacional del Nordeste.

D.- GRUPO DE TRABAJO

Apellido	Nombre	DNI	Institución	Cargo	Función
ALMIRÓN	Adrián	30705753	UNNE	Docente- Investigador dedic. exclusiva- Profesor Adjunto	Investigador
BARRIOS	Gabriela	21686504	Instituto de Cultura / UNNE	Directora de Patrimonio de la Provincia del Chaco	Personal técnico
CARPIO	María Belén	26649176	CONICET/UNNE	Investigadora Adjunta Profesora adjunta/Auxiliar docente de primera categoría	Investigadora
CHAO	Daniel	31209385	CONICET/UNNE	Investigador Asistente Profesor Adjunto	Investigador
GIORDANO	Mariana	20419364	CONICET /UNNE	Investigadora Principal Prof. Titular UNNE	Investigadora
GONZALEZ	Raúl Eduardo	28498287	CONICET /UNNE	Investigador Asistente Prof. Adjunto UNNE	Investigador

GUSTAVSSON	Anne	93991656	CONICET/UNSA M	Becaria CONICET	Becaria
ISLER	Ronald	23083223	UNNE	Investigador UNNE/ Profesor Adjunto	Tallerista
PERRET	Myriam	31112422	CONICET	Becaria CONICET	Investigadora- Tallerista
QUEVEDO	Cecilia	24407296	CONICET/ UNC	Investigadora Asistente Profesora Asistente Simple	Investigadora
REYERO	Alejandra	29012835	CONICET-UNNE	Investigadora Asistente Profesora Titular UNNE	Investigadora
SOLER	Carolina	28129084	CONICET	Becaria CONICET	Documentación audiovisual



Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Colaboración CONICET- ICCH (Turismo Cultural)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.